

BASES DEL CONCURSO DE MAESTROS PARA PASAJE DE GRADO COMPLEMENTARIO

I- DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º- Llámese a Maestros efectivos a concurso para pasaje de grado complementario (no corresponde al escalafón de directores ni directores rurales unidocentes (Grado 0):

Art. 2º - El llamado tendrá carácter departamental. Para el caso de Montevideo se realizará un único llamado para las tres Jurisdicciones existentes.

Art. 3º - Se ofrecerá el pasaje de grado a una cantidad de maestros equivalente al 10% del padrón departamental de maestros por Área: Especial, Inicial, Práctica y Común.

El maestro concursará en el área en la que esté desempeñando sus funciones.

En Educación Común se desagregarán los cupos de esta manera:

a)- el 10% de los cupos asignados para Común, se otorgarán a maestros concursantes de Escuelas APRENDER y Rurales;

b)- el 10% de los cupos de Común para maestros de escuelas urbanas Comunes, Tiempo Extendido, Tiempo Completo, Habilitadas de Práctica.

Art. 4º- De no cubrirse los cupos en algún área,, los mismos se reasignarán incrementando el cupo de las escuelas APRENDER y Rurales de la Jurisdicción.

II- REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN

Art. 5º - Podrán presentarse a Concurso los docentes que a la fecha de la inscripción reúnan las siguientes condiciones:

5.1 – ser maestro efectivo en Educación Común, Inicial, Especial o Práctica;

5.2 – poseer una Aptitud Docente promedial no inferior a 81 puntos en el último bienio calificado;

5.3 – registrar en el Grado un promedio de Actividad Computada igual o superior a 18.50 puntos;

5.4 – estar como máximo en 6º Grado;

5.5 – tener desempeño real en una escuela (maestro efectivo, Director o subdirector interino o suplente, Maestro Adscripto, Contenidista, Dinamizador).

III- DE LA INSCRIPCIÓN

Art. 6º - En el momento de la inscripción el aspirante a concursar deberá presentar:

- documentación que acredite que cumple con los requisitos establecidos adjunta a la ficha de inscripción, independientemente de la que se requiera presentar integrando la carpeta de méritos;

- foja de Servicio actualizada;

- constancia expedida por la oficina departamental correspondiente que acredite el cumplimiento de los ítems 5.2, 5.3, 5.4, y 5.5;

Art. 7º - Las inscripciones se recibirán en las Inspecciones Departamentales para los aspirantes del interior y en el Departamento de Concursos para los aspirantes de Montevideo.

IV- DEL DELEGADO DE LOS CONCURSANTES

Art. 8º - En el momento de la inscripción el concursante deberá emitir su voto por los delegados que propone para integrar cada uno de los tribunales para cada prueba, con voz y voto.

Art. 9º - El delegado respectivo deberá estar desempeñando en efectividad un cargo de maestro de 7mo Grado o cargo efectivo de mayor jerarquía.

Art. 10 - En la fecha determinada en el calendario del llamado, el Departamento de Concursos o la Inspección Departamental, según corresponda, procederá en acto público, a realizar el escrutinio y será quien convoque a los delegados por orden de precedencia. Estos optarán por la prueba y el tribunal que integrarán.

Art. 11º - La difusión de la nómina de docentes habilitados se realizará a través de la página web del Consejo de Educación Inicial y Primaria y de los correspondientes correos electrónicos de las Inspecciones Departamentales y Nacionales.

V- DE LAS PRUEBAS

Art. 12º - El concurso constará de:

12.1 - una instancia de oposición integrada por:

a- una prueba escrita de Didáctica que consistirá en la planificación de una propuesta de enseñanza secuenciada, en un período del año lectivo y para un grado, en uno de los campos disciplinares de las Áreas del Conocimiento del Programa escolar vigente: Matemática, Lengua, Ciencias Sociales, Ciencias Naturales y Educación Artística, sustentada en un marco teórico actualizado. El Área se sorteará el mismo día de la prueba.

Tiempo de ejecución: 4 horas

Puntaje: 40 puntos

b- una prueba práctica a realizar en la escuela y en la clase en que se desempeña el concursante, o en una clase de la escuela si está ocupando alguno de los otros cargos mencionados en el Art. 5.5.

Tiempo de ejecución: la prueba tendrá una duración de hasta 40 minutos. El docente presentará su planificación y de ella escogerá una actividad a realizar entre las que estén documentadas. A continuación, y en otro espacio de la institución, el docente realizará una defensa de hasta 20 minutos fundamentando su práctica con los saberes disciplinares y didácticos pertinentes.

Puntaje: desarrollo de la clase: 35 puntos; defensa: 20 puntos,

TOTAL: 55 puntos

Los tribunales de la práctica visitarán al docente en forma aleatoria, por escuela, por cercanía geográfica y no por sorteo de apellidos.

La ausencia no justificada del concursante, cuando se constituye el tribunal en la escuela, implicara la pérdida del concurso. La inasistencia comunicada con antelación faculta al tribunal a postergar la prueba en una única oportunidad.

TOTAL OPOSICIÓN: 95 PUNTOS

12.2 – una instancia de valoración de méritos a través de la presentación de una carpeta

VI- DE LOS TRIBUNALES

Art. 13º – La prueba teórica de Didáctica será corregida en cada jurisdicción Departamental por tribunales que corregirán hasta 50 escritos cada uno, integrados por:

- Inspector de Zona quien presidirá
- Un Director de Escuela de Práctica o Habilitada de Práctica
- Delegado de los concursantes

Art. 14º – El tribunal de la prueba práctica que evaluará hasta 50 concursantes estará integrado por:

- Inspector del Área a la que pertenece el concursante quien presidirá
- Director de Escuela efectivo de dicha Área

-Delegado de los concursantes

Art. 15º – Para la valoración de los méritos se formarán tribunales integrados por:

-un Inspector de Zona

-Director de Escuela

-Delegado de los concursantes

Art. 16º - Los tribunales que actúen en las diferentes pruebas deberán finalizar la valoración de las mismas en los tiempos determinados por el cronograma que se establezca.

Art. 17º – Los tribunales que hayan actuado en la valoración de la prueba teórica serán los responsables del ordenamiento final de los concursantes.

VII- DE LOS DERECHOS OBTENIDOS Y VIGENCIA DE LOS MISMOS

Art. 18 º – Obtendrán derecho al pasaje de Grado, en el Área en la que se presentan aquellos concursantes que obtengan el 60% o más (sesenta por ciento) del puntaje total de la oposición más los méritos. (90 puntos o más).

Art. 19º - Finalizado el concurso se realizará el ordenamiento con el puntaje total accediendo al pasaje de grado hasta el 10% de los maestros del padrón de cada Departamento de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de las presentes Bases.

Art. 20º - Cada Jurisdicción Departamental publicará, al momento del llamado, los cupos disponibles para el presente concurso.

Art. 21º - La validez del concurso es por única vez en cada año.

Art. 22º - Aquellos docentes que accedan al pasaje de grado en el año 2015 no podrán volver a presentarse hasta que medien cuatro años.

Art. 23º - El pasaje de grado se efectivizará a partir del 1º de marzo de 2015 haya o no finalizado el concurso.

VIII- ESTUDIO Y PONDERACIÓN DE LOS MÉRITOS:

Art. 24º - Se considerarán méritos:

24.1 - Aptitud docente promedial en el último bienio calificado:

Entre 81 y 90.....0 punto

Entre 91 y 100 se otorga un punto por si la calificación es 91; se otorga dos puntos si la calificación es 92; tres si es 93 y así hasta 100 que le corresponde 10 puntos.

Máximo: 10 puntos

Art. 24.2 – Actividad computada: máximo 4 puntos

Promedial en el último bienio:

Entre 18.50 y 18.99 – 0 puntos

Entre 19 y 19.50 – 2 puntos

Entre 19.51 y 20 – 4 puntos

Máximo: 4 puntos

Art. 24.3 – Cursos de formación en servicio, perfeccionamiento, especialización.

24.3.1 – Cursos con evaluación realizados en la ANEP (cada 15 horas equivale a 1 punto).

En el caso de Educación Inicial: la doble titulación Común-Inicial (Plan 92 y reformulaciones 2000 y 2001) valdrá 5 puntos.

Máximo 10 puntos

24.3.2 - Otros estudios:

Profesorado

Licenciaturas

Maestrías

Doctorado

Máximo 8 puntos

24.3.3 – Otros cursos sin evaluación relacionados con la educación, de hasta 40 horas presenciales:

Máximo 4 puntos

24.3.4 – Haber desempeñado funciones acordes:

Intervención en las Comisiones del Programa Escolar

Dinamizador

MAC

Contenidista de portales educativos

Itemólogo

Maestro Comunitario

Maestro adscriptor

Formador en cursos de formación en servicio: PAEPU u otros

Docente en el CFE

Intervención en Comisiones de especificaciones técnicas de libros de texto,

Elaboración de fichas modulares

Máximo 6 puntos

24.3.5 – Participación como ponente, expositor en congresos, seminarios, etc. relacionados con la educación.

Máximo 3 puntos

24.3.6 – Publicaciones (libros, artículos, etc)

Máximo 5 puntos

24.4 – Permanencia en la actual escuela (al 28/02/2015)

2 años: 2 puntos

3 años: 3 puntos

4 años: 4 puntos

5 años: 5 puntos

Máximo 5 puntos

TOTAL: 55 PUNTOS

Art. 25 – Deméritos

Se consideran deméritos:

25.1 – Sanciones aplicadas al concursante, resultantes de procedimientos sumariales

Se descontarán 10 puntos

25.2 – Observaciones y amonestaciones con constancia en Foja de Servicios
Se descontarán 5 puntos

25.2 – Observaciones y amonestaciones con constancia en Foja de Servicios
Se descontarán 5 puntos
